

TESTIMONIO



T N° 12985345

Sexta

multa relacionada. Y yo el Notario de fe; el habeis
hecho el instrumento a los contrastantes en presencia de
los testigos don Angel Arave Valencia, de liberto elector
número cuatro millones quinientos cuarenta y seis
seiscientos ochenta y seis y don Abraham Benito Medina,
con liberto elector número cuatro millones quinientos
setenta y nueve y siete cincuenta, a quienes conozco
de que dan fe; procediendo a firmar el instrumento por ante
gantos testigos y notario que autorizo, d lo que da fe.

Español. Tachado Ica Antonio Arevalo Sánchez

Abraham Benito Medina

Angel Arave

Notario Pueblo

En las partes y numero Treinta y Compraventa - Oliva - En la ciudad
un testamento Disposicio a favor de Quijpe Jimanta Daniel de Claudia
Daniel, nacida el 11 de septiembre de 1886, de su nombre de nacimiento
Casta en la de mil novecientos sesentayseis, casada mi Señor García de
Quijpe, Notario Público de la provincia, inscrito en el Re-
gistro Electorales con el número cuatro millones quinien-
tos sesentitos y trescientos noventa; que presta fe
en mi oficina don Nicasio Oliva Diaz, de cincuenta
ochos años de edad, casado, agricultor, con liberto elector
y el número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro
mil novecientos setenta y seis; y de la otra don Daniel

J. Quijpe Jimanta, de cincuenta y seis años de edad, casado, agricultor, con libreta Electoral número cuatro millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinte, ambos Peruanos, y vecinos del lugar, habiles para contratar, versados en el idioma. Pasados tales, proceden por su propio derecho, a quienes de conocimiento dan fe; como de haber cumplido con lo dispuesto por los artículos treintoché y tres siguientes de la ley de Notariado, y me entregaron una minuta firmada de compra Venta, la misma que queda archivada en su legajo respectivo, del licor siguiente: Minuta: Señor Notario. Sirvase usted, señor Notario extender en su requerimiento de Escrituras Pública, una por la que conste que yo, Nicanor Oliva Diaz, otorgo a favor de don Daniel Quijpe Jimanta, una de venta real y永久, con perpetua sobre tres lotes de tierra, ubicados en la sección "Chacra Baja", que riegan por la toma de "Guangui", de la Jurisdicción del distrito de Chincha Baja, de esta provincia, en los términos siguientes: - Primer lote. - Es un terreno de sombrío en blauer, sito en la Sección y toma expresada, mide una extensión superficial de cuatro mil ciento quince metros cuadrados y limita por el Norte, con finca Vellalla Viuda de Briel, por el Sur, con la ribera del río Chico; por el Este, con propiedad de Sebastián Oliva; y por el Oeste, con Matías Oliva. - Segundo lote. - Ubicado en el mismo lugar que el anterior, es un terreno erial que tiene una extensión de seis mil cuatrocientos metros cuadrados; limitando por el Norte, con finca S. Oliva; por el Sur, la ribera del río Chico; por //

TESTIMONIO



Sexto

el Este, con Sebastian Oliva; y por el Oeste, Luis Castellano... Tercer lado.- En el mismo lugar, es un terreno solar, que mide seiscientos cincuenta metros cuadrados; colinda por el Norte, con el solar de Sebastian Oliva; por el Sur, con Matias Oliva; por el Este, con camino real; y por el Oeste, con Esperanza Oliva. Adquisición de los inmuebles - Los terrenos y el solar les ha adquirido don Nicolas Oliva Diaz, por Escritura Pública de División y Partición, celebrada ante el Notario Público Héctor Alava, con fecha dos de Octubre de mil novecientos cincuenta... Se realizará la venta de dichos inmuebles a favor de don Daniel Felipe Jimantá, siendo el valor del primero de siete mil soles oro; el segundo de tres mil soles oro y el tercero de uno mil soles oro, que traen en total de Once mil soles oro; dinero que tengo recibido por adelantado del comprador, por lo que le transfiere el dominio y posesión de los inmuebles, con todas sus entradas, saledas, usos, costumbres, pertumbres, riegos, sin percerca mi limitación alguna, haciendo constar que se hallan libres de todo gravamen y responsabilidad y que me obligo a la ejecución y cumplimiento de ley. Declarando ambas partes que renunciamos a reclamar por lesión y por cualquiera otra causa que tienda a desvirtuar la fuerza y validez del presente contrato. - Que nos obligamos solidariamente al pago de las contribuciones prediales y arbitrios municipales que pudieran existir pendientes de pago, hasta el momento en que la presente escritura sea elevada a Instrumento Público. Ha que estos señores Notarios

TESTIMONIO

Pris formalizara con arreglo a ley, cuando de pasar
los partes respectivos al Registro de la Propiedad In-
mueble para su inscripción.- Domicilio del vende-
dor, en el distrito de Surampe, casa sin número.-
El comprador domicilia en Chinchero Baja, Avenida
Arnaldo Alvarado.- número quinientos treinta y cinco.
Chimbulí Alta, a diecisiete de julio de mil novecientos
sesentiséis.- Beatriz Roedza Marticorena. Pago de
Nicasio Oliva Díaz.- Daniel Quispe.- Paga alcabala
sobre once mil soles 00.- Con sello, folio 1.- Autori-
zación de la Municipalidad:- Pago seis por ciento alcabala de
exajenaciones con certificado número cien mil qua-
trocientos setenta.- sobre once mil soles 00, pagó soles
seiscientos sesenta.- Seis por ciento, sobre diez mil
trecientos treintacuatro soles, pagó quinientos trece
soles, treintochecientos veintidós.- Total mil veinte sete-
tibés soles, treintochecientos veintidós.- Chinchero, diecinueve
de julio de mil novecientos sesentiséis.- Gilberto Ríos
Vivancos.- Capro de Lava.- Con sello.- Juriquejura al
calde.- Jefe de Impuestos Directos.- Con sello.- Certificado
de Pago de Impuestos.- Baños de la Nación.- Departamen-
to de Recaudación.- Reibo número cien mil cuatrocie-
ntos setenta.- Por pago de impuestos detallados a continu-
ación.- Alcabala de exajenaciones ley quince mil dos
cientos veinticinco, soles seiscientos sesenta.- Impues-
to Plusvalía ley diez mil ochocientos cuatros, con que-
nientos trece, treintochecientos veintidós.- Total mil ciento
setenta y tres soles, treintochecientos veintidós.- Comprobante
del pago efectuado por Nicasio Oliva Díaz.- Daniel
Quispe Jimanta.- Domiciliado en Chinchero. Distrito /

TESTIMONIO



T. N° 12985663

Setentidos

P. Cenampe. - Distrito Chincha Baja. - Perú. to lo
de mi cifrón ciento setenta y seis soles, treinta y cinco
ciento. - Chincha, diecinueve de julio de mil novecen-
ta y seis. - Gilberto Ríos V. - Jefe de Impuesto Directo.
- Con pello. - Enrique Rivera. - Jefe de Impuesto Directo
- Con pello. - Conclusion: - Con arreglo a la minu-
ta transcrita número treintacuatro, los abogados
se ratifican en su contenido, sin modificación algu-
na en la minuta relacionada. Y yo, el Párroco Doy fe,
de haber leído el instrumento a los contratantes en
presencia de los testigos don Angel Araya, Valenzuela, de
libretá /electoral/ número cuatro millones quinientos
cuatrocienove mil seiscientos ochenta y dos libras
y han Bendecido Medina, con libretá /electoral/ número
cuatro millones quinientos setenta mil novecientos
ochenta y cuatro, a quienes conozco de que doy fe; procedim-
iento a firmar el instrumento abrigantes, testigos y Pár-
roco que autoriza, de lo que también doy fe. -

Ahuari Otoya Diaz.

Daniel Suippe

Buenoza Diaz

Número Treinta y Tres. - Testamento de - En la ciudad de
doña Nicolina Pachas Sotelo. - Chincha Alta, a la
veintidós días del mes de Julio de mil novecientos sesen-
tisiete, siendo las once y quince minutos de la mañana //

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 242

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°036 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 19 DE JULIO DE 1,967; QUE OTORGА: DON OLIVA DIAZ NICASIO; A FAVOR DE: DON QUISPE LIMANTA DANIEL; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIX GARCIA RAMIREZ, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 1,967, FOLIO N° 070 AL FOLIO N° 072, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): VICTOR GUSTAVO APARCAÑA CALDERON, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21824674. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 429 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0225, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 06 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR